



**CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA PERSONERIA DISTRITAL DE MEDELLIN
CITACION AUDIENCIA DE CONCILIACION PRESENCIAL.**

Medellín, 3 de enero de 2025

Señora:

LICINIA ZAPATA PELAEZ

Carrera 47 A N° 89 A 15 Barrio Santa Cruz

Medellín (Ant)

Representante legal o quien haga sus veces

LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO “LA EQUIDAD GENERALES” NIT. 860028415-5

Carrera 9 A N° 99 07 torre 3, piso 14

Bogotá D.C.

notificaciones@gha.com.co

Asunto:

Nueva citación Audiencia de Conciliación Extrajudicial

Negocio N° 859344580-2024 PRESENCIAL

Mediante petición del día 15 de noviembre de 2024, presentó **LICINIA ZAPATA PELAEZ**, solicitud para celebrar Audiencia de Conciliación Extrajudicial en derecho, con **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO “LA EQUIDAD GENERALES”** (Representante legal o quien haga sus veces; cuya pretensión es llegar a un acuerdo en el reconocimiento y pago de los perjuicios, que se le ocasionaran en accidente de tránsito, entre los vehículos de placas MMI 187, de propiedad de la usuaria solicitante y el MOL 883, asegurado con el convocado, hechos ocurridos el 14 de febrero de 2024.

Textualmente reza el escrito: “Soy propietaria del vehículo de placa MMI 187, marca Chevrolet, línea Corsa, modelo 1998, cilindraje cc 1.400, color plata nácar, servicio particular, clase automóvil, número de serie SE19J8WEA02870, licencia de tránsito N° 10030243407. El vehículo en mención era conducido por mi hijo **YADIR ALBERTO GUTIERREZ ZAPATA**, identificado con número de cedula de ciudadanía 71.217.119 el pasado 14 de febrero de 2024 a las 18:00 horas donde sufrió un accidente de tránsito ocurrido en la diagonal 50 con calle 73 de esta ciudad, registrado mediante informe número A0011624153 y sus anexos, elaborado por el agente de tránsito y transporte adscrito a la secretaria identificado con la placa N° 458. En dicho accidente de tránsito resulto involucrado el vehículo de placa MOL883 conducido por el Señor **JUAN CARLOS GAVIRIA HINCAPIE** identificado con número de cedula de ciudadanía 71.727.228 quien fue **declarado contravencionalmente responsable** en materia de tránsito (accidente) en los hechos ocurridos el 14 de febrero de 2024 por contravenir las disposiciones contenidas en los artículos 55,

NVALLEJO

#atención: 859344580

NVALLEJO

#atención: 859344580

PROYECTÓ:	REVISÓ:		
CODIGO	FSCO004	VERSION	17
RESOLUCION	132	VIGENCIA	10/3/2023
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Línea Gratuita: 018000941019 Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co			





61 del CNT; por lo cual fue sancionado con amonestación de conformidad con el artículo 123 de la citada norma. Expediente A001624153, MESA 10-CARIBE. Se resuelve en la diligencia que reposa en el expediente A001624153 eximir de responsabilidad contravencional a mi hijo YADIR ALBERTO GUTIERREZ ZAPATA identificado con número de cedula de ciudadanía 71.217.119 por no infringir norma de tránsito alguna. En los hechos ocurridos el 14 de febrero de 2024 el vehículo de placa MOL883 conducido por el Señor **JUAN CARLOS GAVIRIA HINCAPIE**, identificado con número de cedula de ciudadanía 71.727.228 ocasiono daños considerables a mi vehículo de placa MMI 187 los cuales fueron cotizados y realizados por valor de \$5.740.000 número de factura 0184. quiero realizar una audiencia de conciliación con la ASEGURADORA LA EQUIDAD SEGUROS, para que se sirva realizarme el pago de las reparaciones realizadas a mi vehículo por los daños que causo el vehículo de placa MOL883, cuyo valor en repuestos y mano de obra es de \$ 5.740.000. **PRETENSIONES** Solicito citar a la ASEGURADORA EQUIDAD SEGUROS, con NÚMERO DE Nit 830008686-1, para que en Audiencia de Conciliación se sirva realizarme el pago de las reparaciones realizadas a mi vehículo por los daños que causo el vehículo de placa MOL883, cuyo valor en repuestos y mano de obra es de \$ 5.740.000.”

Con el fin de celebrar la Audiencia de Conciliación se había fijado **PRESENCIAL**, inicialmente para **el 17 de enero de 2025 a las 8:30 a.m., a petición de la aseguradora convocada, se fija nuevamente y bajo la misma modalidad el día 22 de enero de 2025, a la 1:30 p.m.** sala N° 4, Centro de Conciliación, Personería Distrital de Medellín (carrera 53A No. 42 – 94 de Medellín). Ubicado en el sótano externo B del Edificio de la Alcaldía de Medellín, frente al edificio de Tele Antioquia.

Se le hace saber lo consagrado en el artículo 58 de la Ley 2220 de 2022: “Las partes deberán asistir a la audiencia de conciliación, y podrán hacerlo con sus apoderados cuando así lo consideren.

En aquellos eventos en los que el domicilio de alguna de las partes no se encuentre en el municipio del lugar donde se vaya a celebrar la audiencia, o alguna de ellas se encuentre por fuera del territorio nacional o cuando ocurran circunstancias que configuren caso fortuito o fuerza mayor, podrá solicitarse al conciliador que la audiencia de conciliación pueda celebrarse con la sola comparecencia del apoderado de la parte, debidamente facultado para conciliar”.

Adicional a lo anterior, se le pone de presente lo estipulado en el artículo 59 de la Ley 2220 de 2022, norma la cual consagra que si usted no comparece a la audiencia y no justifica su inasistencia dentro de los tres (3) días siguientes a la

NVALLEJO

#atención: 859344580

NVALLEJO

#atención: 859344580

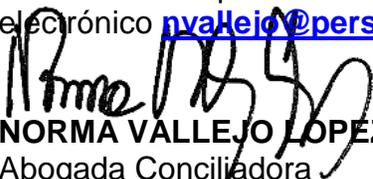
PROYECTÓ:		REVISÓ:	
CODIGO	FSCO004	VERSION	17
RESOLUCION	132	VIGENCIA	10/3/2023
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Línea Gratuita: 018000941019 Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co			





fecha fijada para la celebración de la audiencia, “siempre que la conciliación constituya requisito de procedibilidad, su conducta podrá ser considerada como indicio grave en contra de sus pretensiones o de sus excepciones de mérito en un eventual proceso judicial que verse sobre los mismos hechos”; además, “siempre que la conciliación constituya requisito de procedibilidad, el juez impondrá a la parte que no haya justificado su inasistencia a la audiencia, una multa hasta por valor de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes”.

A disposición suya los documentos anexos para fotocopias. Cualquier otra información se puede comunicar al teléfono Nro. 384-99-99 Extensión 353, correo electrónico nvallejo@personeriamedellin.gov.co


NORMA VALLEJO LOPEZ
Abogada Conciliadora
Código 42'984.879 de Medellín
Min. De Justicia y del Derecho.

NVALLEJO

#atención: 859344580

NVALLEJO

#atención: 859344580

PROYECTÓ:		REVISÓ:	
CODIGO	FSCO004	VERSION	17
RESOLUCION	132	VIGENCIA	10/3/2023
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Línea Gratuita: 018000941019 Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co			

